

RESOLUCIÓN No. 2586 del 20 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION UNIDOS POR UN NUEVO COMIENZO PAINWA ANSHI JIA** identificada con **NIT 901977376-5***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones

RESOLUCIÓN No. 2586 del 20 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION UNIDOS POR UN NUEVO COMIENZO PAINWA ANSHI JIA** identificada con **NIT 901977376-5***

de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios, la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución denominada **ASOCIACION UNIDOS POR UN NUEVO COMIENZO PAINWA ANSHI JIA**, identificada con **NIT 901977376-5** solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 3 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de La Guajira.
2. Fue constituida por Acta No. 1 del 27 de junio de 2025 de la Asamblea Constitutiva de Riohacha, inscrito en Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2025, con el No. 32466 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No. 2586 del 20 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION UNIDOS POR UN NUEVO COMIENZO PAINWA ANSHI JIA** identificada con **NIT 901977376-5***

4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **SANDRA LILIANA MUÑOZ PASTRANA** identificada con la cédula de ciudadanía No **40.931.308** expedida en Riohacha, de conformidad al Acta No. 001 de la asamblea constitutiva del 27 de junio de 2025 y que se encuentra debidamente inscrita ante la cámara de comercio de La Guajira.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica, conforme certificado del 21 de abril de 2026, expedido por el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria del Departamento de La Guajira.
8. Cumplió con los demás requisitos que se establecen en los documentos técnicos.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACION UNIDOS POR UN NUEVO COMIENZO PAINWA ANSHI JIA**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION UNIDOS POR UN NUEVO COMIENZO PAINWA ANSHI JIA**, identificada con **NIT: 901977376-5** con domicilio en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **SANDRA LILIANA MUÑOZ PASTRANA** identificada con la cédula de ciudadanía No **40931308** expedida en Riohacha, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION UNIDOS POR UN NUEVO COMIENZO PAINWA ANSHI JIA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asounidosporunnuevocomienzo@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos

¹Correo electrónico tomado de oficio denominado "4.- AUTORIZACION NOT.", que reposa en el expediente de la institución.

RESOLUCIÓN No. 2586 del 20 de Mayo de 2026

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION UNIDOS POR UN NUEVO COMIENZO PAINWA ANSHI JIA** identificada con **NIT 901977376-5**

dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 27 B #19 - 07, las Tunas, Riohacha, La Guajira.²

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de La Guajira.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

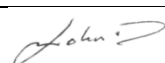
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 de Mayo de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPR
Proyectó:	John Alexander Delgado Delgado - Profesional Universitario - Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

² Dirección física tomada de oficio denominado "4.- AUTORIZACION NOT.", que reposa en el expediente de la institución.

Riohacha, 24 de marzo de 2026

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Asunto: Autorización para notificación electrónica

Yo, **SANDRA LILIANA MUÑOZ PASTRANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.931.308, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN UNIDOS POR UN NUEVO COMIENZO PAINWA ANSHI JIA**, identificada con NIT No. **901977376-5**, por medio del presente escrito me permito autorizar de manera expresa al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** para que realice la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica que se adelanta ante esa entidad.

Para tal efecto, autorizo que dichas notificaciones sean enviadas al siguiente correo electrónico:

Correo electrónico: asounidosporunnuevocomienzo@gmail.com

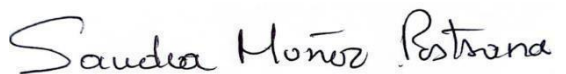
Dirección: Calle 27B 19-07 Barrio Las Tunas

Teléfono: 3045470749

Manifiesto que el correo electrónico suministrado se encuentra activo, es de uso exclusivo para recibir notificaciones y me comprometo a revisar periódicamente la bandeja de entrada, así como las carpetas de spam o correo no deseado.

Igualmente, declaro que acepto los efectos legales de la notificación electrónica conforme a la normatividad vigente.

Cordialmente,



Sandra Liliana Muñoz Pastrana

CC 40.931.308

Representante Legal

ASOCIACIÓN UNIDOS POR UN NUEVO COMIENZO PAINWA ANSHI JIA

Teléfono 3045470749


NOTIFICACION RESOLUCION No. 2586 DEL 20 DE MAYO DE 2026 - ASOCIACION UNIDOS POR UN NUEVO COMIENZO PAINWA ANSHI JIA

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Mié 2026-05-20 16:01

Para Asociacion Todos Por un nuevo Comienzo <asounidosporunnuevocomienzo@gmail.com>

CC Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (515 KB)

2586 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Unidos por un Nuevo Comienzo Painwa Anshi Jia.pdf;

Señor(a):

SANDRA LILIANA MUÑOZ PASTRANA

Representante Legal

ASOCIACION UNIDOS POR UN NUEVO COMIENZO PAINWA ANSHI JIA

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 2586 DEL 20 DE MAYO DE 2026 - "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACION UNIDOS POR UN NUEVO COMIENZO PAINWA ANSHI JIA identificada con NIT 901977376-5".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION No. 2586 DEL 20 DE MAYO DE 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION UNIDOS POR UN NUEVO COMIENZO PAINWA ANSHI JIA** identificada con **NIT 901977376-5**".

Haciéndole saber que de conformidad a lo dispuesto en su artículo **SEGUNDO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Quedo atento a sus observaciones

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 2286 DEL 20 DE MAYO DE 2026

ASOCIACION UNIDOS POR UN NUEVO COMIENZO PAINWA ANSHI JIA

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio de 2026, el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que la **RESOLUCIÓN 2286 DEL 20 DE MAYO DE 2026** "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION UNIDOS POR UN NUEVO COMIENZO PAINWA ANSHI JIA** identificada con NIT **901977376-5**", fue notificada electrónicamente el día **veinte (20) de mayo de 2026**.

Que, según lo estipula el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 el termino para presentar recursos venció el día **tres (3) de junio de 2026**, por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día cuatro (04) de junio de 2026**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 